



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 114-2024-A/MDS

Samegua, 16 de abril del 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 219-2015-A/MDS de fecha 17 de agosto del 2015, Informe N° 137-2023-AVVR-UOSME/GM/MDS de fecha 22 de diciembre del 2023, Informe N° 0708-2023-MDS - OGPPDE de fecha 28 de diciembre del 2023, Hoja de Coordinación N° 01-2024-OGAJ/GM/MDS de fecha 08 de enero del 2024, Memorandum Circular N° 004-2024-OGA-GM-MDS de fecha 11 de enero del 2024, Informe N° 002-2024-AVVR-UOSME/GM/MDS de fecha 12 de enero del 2024, Informe N° 016-2024-MACG-OCF-OGA/MDS de fecha 23 de enero del 2024, Informe N° 052-2024-OGA-GM-MDS de fecha 24 de enero del 2024, Informe N° 010-2024-AVVR-UOSME/GM/MDS de fecha 14 de febrero del 2024, Informe N° 050-2024-MACG-OCF-OGA/MDS de fecha 20 de febrero del 2024, Informe N° 198-2024-OGA-GM-MDS de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N° 236-2024-MDS-OGPP/LDR de fecha 14 de febrero del 2024, Informe Legal N° 136-2024-OGAJ/GM/MDS de fecha 12 de abril del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala en su ARTÍCULO 20 ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde inciso 6 establece una de las funciones de alcaldía es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece como obligación de los trabajadores y funcionarios del Estado: Privilegiar en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano: brindar al ciudadano un servicio parcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo.

Que, mediante artículo N° 43.4 del artículo N° 43, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDS de fecha 11 de diciembre del 2023, artículo primero. - aprobar, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA" (ROF - 2024) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA. Artículo N° 101.- Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipos. - Este órgano desconcentrado es responsable de la supervisión, mantenimiento y gestión integral de la maquinaria y equipos de propiedad de la Municipalidad. Coordina la programación, operación y seguimiento del uso de estos activos, garantizando su mantenimiento tanto preventivo como correctivo. Su labor es esencial es respaldar y facilitar eficientemente las actividades, proyectos u obras emprendidos por los distintos órganos de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal. Artículo N° 102.- Funciones de la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipos. Son Funciones de la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipos: (...). n) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad, o) Administrar el funcionamiento del Laboratorio de Mecánica de Suelos y concreto de la municipalidad, gestionando los recursos necesarios, los procesos y procedimientos para la realización de los ensayos, pruebas y controles de calidad de suelos, agregados y concretos y otros materiales utilizados en obras civiles, a fin de garantizar resultados confiables y oportunos que cumplan con las normas técnicas respectivas.



Que, mediante el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) o Tarifario Municipal, constituye una herramienta de gestión mediante el cual se ha establecido procedimientos y costos para brindar servicios no exclusivos que brinda la municipalidad, y su importancia radica en que es el documento que compila los procedimientos de los servicios no exclusivos. Este documento estará a disposición de los ciudadanos, y es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites, precisa su tiempo y costos, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar. El TUSNE brinda claridad de que cosas deben los usuarios para realizar la gestión ante la Municipalidad Distrital de Samegua.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2015-A/MDS de fecha 17 de agosto del 2015, se aprueba el TEXTO ÚNICO DE SERVICIO NO EXCLUSIVO – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Samegua.



Que, mediante Informe N° 137-2023-AVVR-UOSME/GM/MDS de fecha 22 de diciembre del 2023, la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipo remite al Gerente Municipal la modificación y actualización del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, para que sea aprobada vía acto resolutivo.



Que, mediante Informe N° 0708-2023-MDS-OGPP/LDR de fecha 28 de diciembre del 2023, la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipo (UOSME), solicita la actualización y modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), por las siguientes razones:

- Que la última actualización del (TUSME) de la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipo (UOSME) data de septiembre del 2015, por lo que se ve la necesidad de realizar la actualización de los costos debido al incremento de los precios de la mano de obra, equipos e insumos.
- Que en el presente año se adquirió 01 camioneta 4x4 doble cabina Toyota Hilux EAJ-573 y cargador frontal Jhon Deere 624 K II, por lo cual en la presente actualización se encuentra incorporados en el tarifario de alquiler de maquinaria y equipos, así como también el alquiler del generador eléctrico y martillo demoledor.
- Al contar con un cargador frontal, un camión volquete y un camión cisterna se podría realizar los servicios de venta de agregados, así como también el servicio de eliminación de materiales excedentes.



Solicitando a que la Oficina General de Administración, solicite opinión a la Oficina de la Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Tesorería, ya que al actualizarse el (TUSNE), se tendrá que actualizar al tarifario, generando Recursos Directamente Recaudados por los diferentes servicios que se prestará, de igual manera se tendrá que realizar la identificación de nuevas específicas de ingreso, etc. En ese sentido se solicita a las oficinas mencionadas las opiniones y sugerencias para la correcta actualización y modificación del (TUSNE), y así esta oficina emita un correcto Informe técnico para la modificación y actualización del Texto Único de Servicios no Exclusivos.



Que mediante Hoja de Coordinación N° 01-2024-OGAJ/GM/MDS de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita la Oficina General de Administración que se derive el documento a las áreas correspondientes para la opinión solicitada, en ese sentido se devuelve el expediente por no corresponder.



Que, mediante Memorandum Circular N° 004-2024-OGA-GM-MDS de fecha 11 de enero del 2024, la Oficina General de Administración informa a la Oficina de Tesorería que mediante el documento de referencia la Oficina de la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipo, solicita la actualización y modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos, por tal motivo se solicita a su despacho su opinión, ya que al actualizar el (TUSNE), se tendrá que actualizar el tarifario, generando Recursos Directamente Recaudados por los diferentes servicios que presentara, de igual manera se tendrá que realizar la identificación de nuevas especificaciones de ingreso, a fin de que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita un correcto Informe Técnico, para la modificación y actualización del texto único de servicios no exclusivos.



Que, mediante Informe N° 002-2024-AVVR-UOSME/GM/MDS de fecha 12 de enero del 2024, la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipo informa que la propuesta de Tarifario Municipal para las Inspecciones Técnicas de Maquinarias, vehiculares y Equipos que alquila la Municipalidad a Terceros; este servicio se brinda a través de la Unidad Operativa Servicio Maquinaria y Equipo; a fin de garantizar la seguridad como actividad preventiva y reducir el riesgo de accidentes con daños materiales y personales de la Municipalidad como en la población en general, las inspecciones técnicas tienen como objeto el control de calidad, conservación, mantenimientos y equipamiento de la maquinaria, vehículos y equipos que la Municipalidad va a alquilar a terceros, por lo que el tarifario es para cubrir los costos de contratación de personal y materiales que son necesarios para cumplir con las inspecciones técnicas como se muestra en la estructura de costos; con la finalidad de cumplir el siguiente procedimiento:

Primero: El proceso de contratación de los servicios de alquiler de maquinaria, vehículos y equipos para la Municipalidad Distrital de Samegua, requiere obligatoriamente realizarse una inspección técnica, la cual tendrá vigencia solamente por el tiempo establecido por el contrato a la orden de servicio, cada alquiler es independiente aun cuando se trate el mismo equipo y para la misma obra, para este efecto la Oficina de Logística y Servicios Generales, solicitará la intervención de la Unidad Operativa Servicio Maquinaria y Equipo a través de un formato denominado "Solicitud de Inspección Técnica", además deberá adjuntar la siguiente información y documentación:

- ✓ Especificar área usuaria maquinaria y/o equipo marca placa año serie proveedor, RUC, especificar si incluye o no operador en el mismo formato.
- ✓ Fotocopia de los términos de referencia.
- ✓ Fotocopia de factura de compra de la maquinaria pesada, liviana y/o equipo.
- ✓ Fotocopia de Tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnica vigentes de las unidades vehiculares.
- ✓ Fotocopia de Contrato de Arrendamiento (de ser el caso).
- ✓ Fotocopia de la Licencia de Conducir (de ser necesario).
- ✓ Fotocopia del Seguro Contra todo Riesgo (SCTR).

Segundo: Del proceso de Inspección Técnica consiste:

- a. La verificación de los documentos exigibles a los proveedores del equipo mecánico.
- b. La inspección consiste en verificar lo siguiente:
 - ✓ El estado de conservación de la carrocería, espejos, parabrisas, dispositivos limpia parabrisas, la adecuada instalación de lámina retroreflectivas, dispositivos antiempotramiento o parachoques y demás componentes según el tipo de equipo mecánico.
 - ✓ La integridad estructural del chasis y vigas principales del Equipo Mecánico, verificando que se encuentre en buenas condiciones y no presente desgaste por acción de la corrosión o fatiga de sus componentes.
 - ✓ Los juegos que puede existir en las ruedas, sistemas de dirección, suspensión, amortiguadores y frenos; así como de los dispositivos de unión entre aquellos sistemas y el propio batidor o chasis del equipo mecánico.
 - ✓ La profundidad del dibujo de rodaduras de los neumáticos del equipo mecánico y del cumplimiento de las exigencias técnicas mínimas.
 - ✓ Verificar el sistema de luces en cuanto al funcionamiento, alineamiento e intensidad.
 - ✓ Verificación del sistema de dirección, mediante la verificación de la convergencia o divergencia de las ruedas del equipo mecánico.
 - ✓ El sistema de freno mediante la verificación de la eficiencia del frenado.
 - ✓ El sistema de suspensión mediante la verificación del estado de la suspensión del equipo mecánico inspeccionado.

Tercero: Concluida la inspección técnica la Unidad Operativa Servicio Maquinaria y Equipo – UOSME, si no tiene observaciones y ha aprobado la maquinaria, equipo o vehículo, emitirá en el día el Formato de Inspección Técnica suscrita por el responsable de la inspección, conjuntamente con el jefe de la UOSME.



Cuarto: De existir observaciones técnicas leves, graves o muy graves deberán ser subsanadas por el proveedor en un plazo de 2 días; de no ser así la solicitud emitida por la Oficina de Logística y Servicios Generales no será atendido y deberá iniciarse nuevamente el trámite con nuevo pago del derecho.

Quinto: De darse el caso de sustitución de la maquinaria y/o equipo por parte del proveedor este tendrá que informar a la Oficina de Logística y Servicios Generales, para que se inicie nuevamente el trámite del pago del derecho de la inspección técnica.

Sexto: El cobro del derecho de la Inspección Técnica será a través de la Oficina de Tesorería será a través de la Oficina de Tesorería – Unidad de Caja con Recibo de Ingresos de Caja, los ingresos serán destinados a la recaudación de la Municipalidad Distrital de Samegua, cabe resaltar que en el cobro están estipulado se encuentran considerados el pago del personal y adquisición de los materiales necesarios para brindar el servicio de la Inspección Técnicas.

Que, mediante Informe N° 016-2024-MACG-OCF-OGA/MDS de fecha 23 de enero del 2024, la Oficina de Contabilidad y Finanzas informa que del análisis que se ha efectuado del proyecto de modificación y actualización de del Texto Único de Servicio no Exclusivos – TUSNE, se concluye que es un documento importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámite, precisando su tiempo y costo, lo cual permite agilizar los diversos trámites que los usuarios requieran realizar, precisando que el proyecto modificado y actualizado del Texto Único de Servicios no Exclusivos de la unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo – UOSME, contiene:

- 1) Relación de los servicios no exclusivos que brindara la Municipalidad a través de la UOSME, con un total de cuarenta y uno (41) servicios.
 - I) 13 servicios de alquiler de maquinaria y vehículos.
 - II) 24 servicios de laboratorio de mecánica de suelos y concretos.
 - III) 01 servicios de venta agregados.
- 2) Determinación del costo del servicio de alquiler de maquinaria y equipos diversos, servicios de laboratorio de mecánica de suelos y concreto.
 - I) Determinación de Costo Horario Maquina
 - II) Determina del Costo de los Servicios de Laboratorio de Mecánica de suelos y concreto.

Que, la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Samegua mediante Informe N° 016-2024-MACG-OCF-OGA/MDS de fecha 23 de enero del 2024 ha observado diversas observaciones, la cual impide una correcta opinión técnica con respecto a la aprobación de la modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, detallando lo siguiente:

CUADRO DE OBSERVACIONES		
N°	DETALLE	OBSERVACIONES
01	LA UOSME puede realizar los servicios de laboratorio de mecánica de suelos y concretos y servicio de venta de agregados.	- En el expediente no se indica la actividad económica de la UOSME
02	Del Resumen de Costo de Alquiler de la UOSME en el recuadro de “requisitos – servicios”, se registra el alquiler “Terceros con IGV, sin operador” y “Terceros con IGV con operador” (alquiler de maquinaria y equipo).	- Todo cobro tendría que incluir el IGV, de no hacerlo seríamos auditados como posibles evasores de impuesto. - No se llegó a coordinar con esta oficina con respecto a la emisión de las facturas electrónicas.
03	De los cuadros de “Determinación de Costo Horario Maquinaria”	- El importe Costo Horario con Utilidad 5% e IGV (18%), posiblemente exista un error de cálculo.



Que, mediante Informe N° 052-2024-OGA-GM-MDS de fecha 24 de enero del 2024, la Oficina General de Administración informa a la Gerencia Municipal que se remita el documento de la referencia a la Oficina de Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipo para el levantamiento de las diversas observaciones las cuales impiden una correcta opinión técnica con respecto a la aprobación de la modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE.

Que, mediante Informe N° 10-2024-AVVR-UOSME/GM/MDS de fecha 14 de febrero del 2024, la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipo, informa respecto la absolución de observaciones indicando que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDS de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA (ROF 2024) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, en el cual en el CAPITULO VII ORGANOS DESCONCENTRADOS. Artículo N° 102.- Funciones de la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y equipo indica: En el siguiente punto o) Administración el Funcionamiento del Laboratorio del Mecánica de suelos y concreto de la Municipalidad, gestionando los recursos necesarios, los procesos y procedimientos para la realización de ensayos pruebas y controles de calidad de suelos, agregados concretos y otros materiales utilizados en obras civiles, a fin de garantizar y oportunos que cumplan con las normas técnicas respectivas. Por lo que UOSME puede realizar los servicios de laboratorio de mecánica de suelos y concreto y servicios de venta de agregados como actividad económica, al tener como función la administración del laboratorio de Mecánica de suelos y concretos. 2) Se realizó la corrección alquiler terceros con IGV sin operador retirándolo del cuadro de servicio. Con respecto a la emisión de facturas correspondiente a la Oficina General de Administración determinar si corresponde la emisión de facturas por los servicios brindados. 3) Se realizo la corrección en los cuadros de “Determinación de Costo Horario Maquina”, al haberse dado un error en la formulación de cálculo.

Que, mediante Informe N° 050-2024- MACG-OCF-OGA/MDS de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Samegua informa que es necesario la actualización y modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, que presta la Municipalidad Distrital de Samegua, adecuándolo a las necesidades de los usuarios y aplicando los principios de celeridad, eficacia y simplicidad; principios que son de aplicación de cualquier entidad que busca alcanzar adecuados estándares de calidad en los servicios que ofrecen. Por lo que esta Oficina emite opinión favorable, para la aprobación de la actualización y modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, cuya finalidad es de dar a conocer las tasas de los servicios brindados por la entidad, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante Informe N° 198-2024-OGA-GM-MDS de fecha 23 de febrero del 2024, la Oficina General de Administración informa al Gerente Municipal que mediante documento de referencia la Oficina de Contabilidad y Finanzas emite opinión favorable, para la aprobación de modificación y actualización del Texto Único de Servicios no exclusivos – TUSNE, cuya finalidad es dar a conocer las tasas de los servicios brindados por la entidad.

Que, mediante Informe N° 236-2024-MDS-OGPP/LDR de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el proyecto modificado y actualizado del Texto Único de Servicios no exclusivos (T.U.S.N.E. o tarifario) de la Unidad operativa de servicio de Maquinaria y Equipo – UOSME de la Municipalidad Distrital de Samegua, se encuentra amparado en el artículo 43 numeral 43.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General que establece que para aquellos servicios que no sean prestador a exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean públicos conocimiento respetando lo establecido en el artículo N° 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal, Resolución Directoral N° 085-2010/VIVIENDA/VCS-DNC Normas Técnicas “Elementos para la determinación del costo horario de los equipos y la maquinaria del Sector Construcción), que cada servicio se sustenta técnica y legalmente. (...) Por lo que se considera procedente la modificación y actualización del Texto Único de Servicios no exclusivos (T.U.S.N.E. o tarifario) de la Unidad Operativa de servicio maquinaria y equipo – UOSME.



Que, mediante Informe Legal N° 136-2024-ABMV-OGAJ/MDS de fecha 12 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que es de opinión favorable para que mediante acto resolutorio se apruebe la modificación y actualización del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Distrital de Samegua, la cual fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 219-2015-A/MDS de fecha 17 de agosto del 2015 conforme al siguiente detalle:

- 1.- Servicio de alquiler de maquinaria y equipo (13 servicios) con su respectiva determinación de costos.
- 2.- Servicio de laboratorio de mecánica de suelos y concretos (24 servicios) con su respectiva determinación de costos.
- 3.- Servicio de venta de agregados (03 servicios) con su respectiva determinación de costos.
- 4.- Servicios de eliminación de material excedente (01 servicios), con su respectiva determinación de costos.
- 5.- Servicios de inspección técnicas de maquinaria, vehículos y equipos que alquila la Municipalidad a terceros (03 servicios) con su respectiva determinación de costos.

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la modificación y actualización del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Distrital de Samegua, la cual fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 219-2015-A/MDS de fecha 17 de agosto del 2015, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 219-2015-A/MDS de fecha 17 de agosto del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Operativa del Servicio de Maquinaria y Equipo y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

CC.Archivo
GM
OGAJ
OGFP
OGA
LIOSME